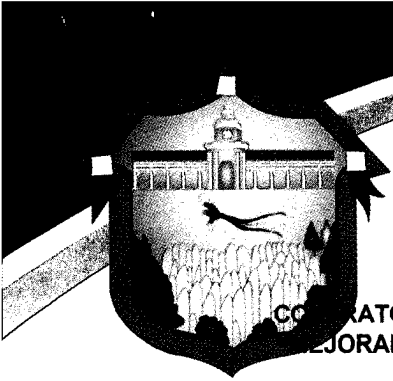


Municipalidad de Momostenango¹

Departamento de Totonicapán

2a. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán
PBX: 7790-9595
dmpmomostenango@gmail.com



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TRABAJO No. 06-2,016 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHUIXOLA BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN”.

En la Villa de Momostenango, del departamento de Totonicapán, el día Lunes veintitrés (23) de mayo (05) del año dos mil dieciséis (2016). **NOSOTROS:** Por una parte el Profesor **Augusto Boriz Estuardo Quiñonez Hernández**, de cuarenta y tres años de edad, casado, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación y Código Único de Identificación número Dos mil trescientos cuarenta y uno sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos uno (2341 62465 1401) extendido por el registrador civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Primera Calle A del Barrio Santa Ana de la Villa de Momostenango, departamento de Totonicapán, comparezco en representación de la municipalidad de Momostenango y responsable de la **CUENTADANCIA NÚMERO TRES GUIÓN OCHO GUIÓN CINCO (T3-8-5)** en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de esta población, acreditando dicha personería mediante certificación acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guión dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal emitida por el Tribunal Supremo Electoral delegación de Totonicapán de fecha doce de octubre de dos mil quince (12-10-2016); y por la otra parte el señor **ROLANDO ELEUTERIO TIU CUA** de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la entrada colonia el Maestro paraje Tierra Blanca, Totonicapán, Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación con número de CUI: un mil setecientos cuarenta y seis ochenta y cuatro mil doscientos quince cero ochocientos uno (1746 84215 0801) extendida por el **RENAP** y Número de Identificación Tributaria NIT: tres millones ocho cientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y tres guión dos (3861433-2), con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la entrada colonia el Maestro paraje Tierra Blanca, Totonicapán, Totonicapán, actúo en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa Constructora: “**CONSTRUCTORA PROINCI**”, de conformidad con la patente de comercio número cuatrocientos sesenta y cinco mil treinta y dos (465032) Folio diez (10) Libro cuatrocientos veinte siete (427), ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: “ **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHUIXOLA BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN**”. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente contrato, el primero de los otorgantes se denomina “**ALCALDE MUNICIPAL**” y el segundo el “**CONTRATISTA**”, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe conforme lo resuelto en el punto **DECIMO** del acta número **CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISEIS**) de sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, de fecha dieciséis (16) de mayo (05) del año dos mil dieciséis (2,016) mediante el cual se adjudicó la ejecución de obra antes indicada y con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y artículos veintiséis (26) y veintisiete (27) del Reglamento de dicha Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Alcalde Municipal, del municipio de Momostenango, mediante **ACUERDO MUNICIPAL** Número 92-2016 de la Alcaldía Municipal de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis nombró a la Junta de Cotización de la Municipalidad de Momostenango, y facultó ampliamente a la Junta de Cotización para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio a nombre de la municipalidad y como consecuencia se programó el evento identificado como: **C-10-2016**, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de



Cotización correspondientes, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema GUATECOMPRAS, **NOG: cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho (4664418)**, habiéndose presentado a entregar oferta el nueve de mayo del año dos mil dieciséis, las entidades siguientes: **1) CONSTRUCTORA PRODICA; 2) CONSTRUCTORA PROINCI.; y 3) CONSTRUCTORA INNOVACIÓN;** b) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base al Artículo 31 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó a la entidad: **“CONSTRUCTORA PROINCI”**, por medio del Acta número once guion dos mil dieciséis (11-2016), de fecha trece (13) de mayo (05) de dos mil dieciséis (2,016) el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHUIXOLA BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONICAPÁN”**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada, necesarias para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto referido.

“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHUIXOLA BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TONICAPÁN”.							
No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD EN LETRAS	TOTAL	CANTIDAD EN LETRAS
1	BASE MATERIAL SELECTO	1340.00	M2	Q 112.00	CIENTO DOCE QUETZALES	Q 150,080.00	CIENTO CINCUENTA MIL CON OCHENTA QUETZALES
2	CORTE EN PENDIENTE	385.00	M3	Q 135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES	Q 51,975.00	CINCUENTA Y UN MIL CON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES
3	TRANSVERSALES	2.00	UNIDAD	Q 7,000.00	SIETE MIL QUETZALES	Q 14,000.00	CATORCE MIL QUETZALES
4	MURO 1	15.00	M3	Q 800.00	OCHOCIENTOS QUETZALES	Q 12,000.00	DOCE MIL QUETZALES
5	MURO 2	7.00	M3	Q 800.00	OCHOCIENTOS QUETZALES	Q 5,600.00	CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES
6	BORDILLOS 0.10 X 0.35	536.00	ML	Q 135.00	CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES	Q 72,360.00	SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES
7	CARRILERAS DE CONCRETO e=0.15	377.00	M2	Q 400.00	CUATROCIENTOS QUETZALES	Q 150,800.00	CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES
8	EMPEDRADO, FRAGUADO CON CONCRETO	804.00	M2	Q 300.00	TRESCIENTOS QUETZALES	Q 241,200.00	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES
9	LIMPIEZA FINAL	1.00	GLOBAL	Q 1,985.00	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES	Q 1,985.00	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 700,000.00	SETECIENTOS MIL QUETZALES

CUARTA: PRECIO, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO: El valor total del presente contrato es por un monto total de: **SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.**

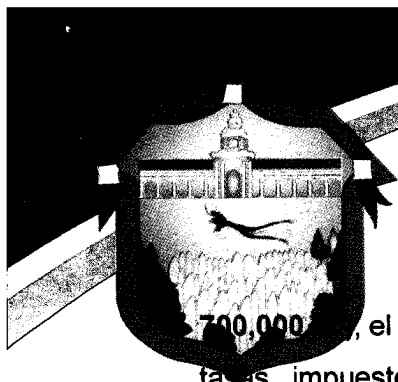
Municipalidad de Momostenango³

Departamento de Totonicapán

2a. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán

PBX: 7790-9595

dmpmomostenango@gmail.com



700,000, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. **B) PROCEDENCIA:** El valor del presente contrato será cancelada con fondos del 10% Situado Constitucional para inversión, erogados del renglón respectivo del Presupuesto Municipal en vigor por la suma de: **SETESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 700,000.00)**; **C) FORMA DE PAGO:** El Director Financiero Municipal reportó mediante **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, Número doce** que se cuenta con la disponibilidad financiera para cancelar al **CONTRATISTA** la cantidad de **SETESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 700,000.00)**, de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma **CIENTO CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 140,000.00)**, previa presentación de: **a)** Fianza de Anticipo consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, **b)** Plan de Inversión y Amortización del mismo, **c)** Fianza de cumplimiento de Contrato, **d)** Fianza de Sostenimiento de ofertas, **e)** Acta Administrativa de Inicio de obra suscrita por la comisión a cargo y pagos restantes de conformidad con el informe del avance físico de la obra por el Supervisor de Obras Municipales y debidamente confrontada con la Bitácora del proyecto y las fianzas respectivas; todos los pagos se harán contra la presentación de factura que cuente con todos los requisitos fiscales. **QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL:** **a)** El Contratista se obliga a entregar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PARAJE CHUIXOLA BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN"** en un período de **CUATRO (04) MESES hábiles** con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas, planos proporcionados junto con la Invitación a Cotizar y normas contenidas en su oferta, dicho plazo correrá a partir de la fecha de la entrega de la fianzas de cumplimiento y de anticipo y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato, el cual es esencialmente prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes; si dentro de los cinco días siguientes al pago del anticipo correspondiente el **"CONTRATISTA"** no diere inicio a los trabajos dentro de dicho término, **"EL ALCALDE MUNICIPAL"** podrá dar por vencido el plazo del presente **"CONTRATO"**, exigir la devolución del monto del anticipo y/o ejecutar las Fianzas de Anticipo y de Cumplimiento que se indican más adelante; **b) Prórroga del Plazo:** a solicitud del **"CONTRATISTA"**, el plazo contractual podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa que no le sea imputable, debidamente comprobada. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el **"CONTRATISTA"**, dentro del **plazo de cinco días (05) días** de ocurrido el hecho notificará a **LA MUNICIPALIDAD** indicando las implicaciones en la ejecución del **CONTRATO** para que se levante el Acta correspondiente. **El Director Municipal de Planificación** elaborará un informe circunstanciado de los hechos que motivan la necesidad de prorrogar el plazo el cual se presentará a **LA MUNICIPALIDAD** para considerar la autorización de la prórroga solicitada, de acuerdo a lo estipulado en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y veintisiete (27) de su reglamento, situación que se hará de conocimiento al Concejo Municipal para efectos de prórroga del Contrato celebrado. Fuera de los casos indicados, el **CONTRATISTA** no podrá solicitar ni la **"LA MUNICIPALIDAD"** concederá otras prórrogas. Cualquier tiempo adicional en la ejecución del proyecto será tenido como retraso imputable al **"CONTRATISTA"** para los efectos de las sanciones respectivas y



la ejecución de la correspondiente Fianza de cumplimiento. **SEXTA: OBLIGACIONES Y**

PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.

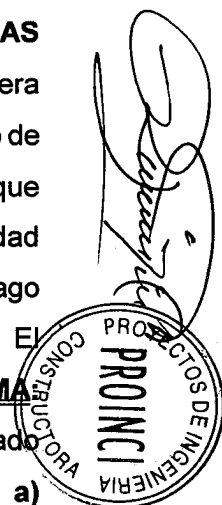
1) Entregar a LA MUNICIPALIDAD a través de EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES, las Estimaciones de Trabajo en los plazos establecidos en el cronograma respectivo o conforme el avance físico de la obra; 2) Realizar los cambios en los trabajos o los trabajos extras que se le solicitaren por escrito, mediante órdenes de cambio o de trabajos extras, que contendrán una descripción de los trabajos adicionales a realizar, el precio a pagar y su forma de pago si fuere distinto al pactado en el presente contrato; "LA MUNICIPALIDAD" no reconocerá ni pagará los trabajos que no estén amparadas por la Orden de cambio o de trabajos extras correspondiente, que será la única manera de poder realizar los trabajos en forma distinta a la pactada originalmente en el presente contrato; 3) Permitir el ingreso al lugar en donde se realizan los trabajos, y tener acceso al libro de bitácoras, a EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LA DMP, brindándoles toda clase de información que le fuera requerida; 4) Acudir a las oficinas municipales, en las fechas y horas que sea citado, con el propósito de tratar aspectos relacionados con la ejecución de los trabajos contratados; 5) Elaborar el rótulo que identifica la ejecución de la obra, de conformidad con el formato proporcionado por la Municipalidad dentro de los primeros cinco días de iniciados los trabajos; y 6) EL CONTRATISTA queda afecto al pago de los impuestos que las leyes tributarias de la República establecen.

B) PROHIBICIONES: El contratista tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato con terceras personas. **SEPTIMA CANCELACIONES Y SUSPENSIONES:** "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado unilateralmente el CONTRATO por las causas señaladas en las leyes y, por las causas siguientes: a)

Si el CONTRATISTA ejecuta los fines del presente contrato en forma inadecuada, sin seguir las instrucciones de "LA MUNICIPALIDAD"; b) Si el "CONTRATISTA" interrumpe la entrega de los bienes objeto del contrato; c) Por vencimiento del plazo contractual; d) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecte su cumplimiento, debidamente probados a satisfacción de la "MUNICIPALIDAD".

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Si "EL CONTRATISTA" incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, además de ejecutarse la fianza de cumplimiento de Contrato presentada, deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 ‰) del valor del o los servicios incumplidos, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la MUNICIPALIDAD. En todo caso, el monto de las sanciones en ningún caso podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si esto sucede "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.

NOVENA: GARANTIAS: El contratista se obliga a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD, según artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho (65, 66, 67 y 68), de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, las siguientes garantías: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente a un 10% del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, b) **FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO**, equivalente a un 15% del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los materiales; c) **ANTICIPO:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato esta cubrirá el monto total del anticipo señalada en la cláusula cuarta de este contrato y estará vigente hasta que el



Municipalidad de Momostenango⁵

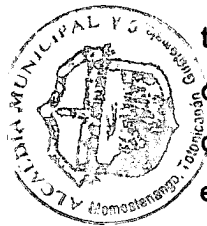
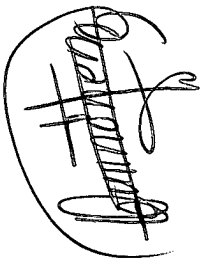
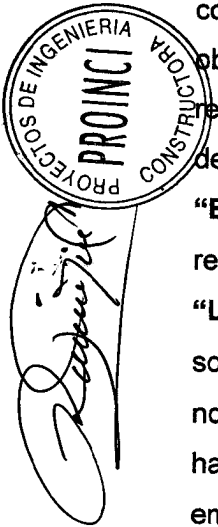
Departamento de Totonicapán

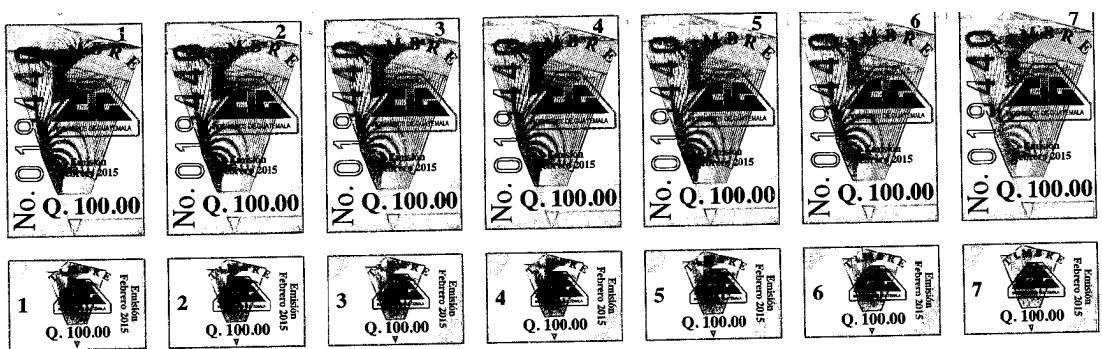
2a. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán

PBX: 7790-9595

dmpmomostenango@gmail.com

... mismo ha sido amortizado totalmente en la forma prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, extremo que se hará constar en la póliza correspondiente de conformidad con lo establecido en los Artículos cincuenta y ocho (58) y sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado; treinta y cuatro (34) del Reglamento respectivo; y, **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiesen saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. Pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** en todo caso negarse a la recepción de la obra hasta que no se hayan contratado las fianzas estipuladas. Las fianzas referidas deberán formalizarse mediante póliza emitida por una institución autorizada para operar en Guatemala. **DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:** **A) RELACION JURIDICA CON EL PERSONAL DE LA OBRA:** Queda expresamente convenido que la calidad de patrono en las relaciones con todo el personal al servicio de la obra corresponderá exclusivamente a **"EL CONTRATISTA"** quien será responsable, además del cumplimiento de la obra contratada, del pago de prestaciones y demás gastos, impuestos, costas y otros que se originen por esta relación laboral, incluyendo las prestaciones que correspondan por seguro social y gastos médicos por accidentes, que ocurran durante ejecución de la obra. De consiguiente, cualquier obligación o responsabilidad derivadas de la misma, especialmente las responsabilidades laborales concernientes a los trabajos de las obras que se deriven de la aplicación del Código de Trabajo y/o seguridad social, o cualquier ley o reglamento, correrán por cuenta única de **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** queda expresamente exenta de cualquier responsabilidad de esta naturaleza, quedando **"EL CONTRATISTA"** obligado desde ya a mantener a **"LA MUNICIPALIDAD"** indemne por cualquier concepto derivado de leyes laborales, de seguridad social o similares. **B) NORMAS INTERNAS DE LA OBRA:** Las partes convienen en observar las normas internas: **a) De la alimentación de los trabajadores de la empresa:** **"EL ALCALDE"** no se hará cargo de los gastos que ocasione la alimentación de los trabajadores que fueran contratados por la empresa para la ejecución de la obra, por tanto queda a cargo del **"EL CONTRATISTA"** las formas de manutención de los trabajadores, y que al recepcionar la obra, el comité del proyecto deberá informar por escrito en la Dirección Municipal de Planificación indicando que **"EL CONTRATISTA"** ha quedado solvente de todo compromiso que haya adquirido por concepto de alimentación u otros gastos inherentes a la ejecución de la obra; **b) En caso de insolvencia:** si **"EL CONTRATISTA"** es reportado insolvente el Director de la Dirección Municipal de Planificación remitirá un informe circunstanciado de los compromisos incumplidos por parte del **"EL CONTRATISTA"** a **"LA MUNICIPALIDAD"** a efecto de que se remita a donde corresponde para dilucidar el inconveniente, previo a realizar el último pago; **c) Guardianía y Almacenamiento de Materiales.** **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener continuamente protegido, modo adecuado todo su trabajo, y debe salvaguardar la propiedad de **EL PROYECTO** de daños o pérdidas que se originen por la ejecución de este **CONTRATO** así como el almacenamiento de todos los materiales a utilizar, **"EL ALCALDE"**, bajo ninguna circunstancia será responsable por daños causados por los elementos o cualquier material almacenado en la obra esté o no incorporado en la construcción. En todo caso, **"EL CONTRATISTA"** podrá mantener vigilancia con personal adecuado en el lugar de la obra sin que ello signifique o implique disminución, sustitución o alteración de las responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"** por el cuidado de materiales, su equipo o cualquier otro bien





que se encuentre en las obras; **d) Admisión al lugar de las Obras.** La admisión de todo trabajador, visitante, vendedor y otros, así como la entrega y remoción de materiales y equipos de mano de obra, estará regulado por "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad; **DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA SEGUNDA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido por el proveedor basados en los artículos 7 y 61 del decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas de la Municipalidad.



Augusto Boriz E. Quiñonez Hernández

PROF. AUGUSTO BORIZ E. QUIÑONEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Rolando Eleuterio Tiu Cua
SR. ROLANDO ELEUTERIO TIU CUA
EL CONTRATISTA




AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los cinco (23) días del mes de Mayo (05) del dos mil dieciséis (2016) como Notario doy fe: **a) AUGUSTO BORIZ E. QUIÑONEZ HERNÁNDEZ** y **ROLANDO ELEUTERIO TIU CUA**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número Dos mil trescientos cuarenta y uno sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos uno, Código de Municipio cero uno, de CUI: (2341 62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal, de Identificación y número número de CUI: un mil setecientos cuarenta y seis ochenta y cuatro mil doscientos quince cero ochocientos uno de CUI: (1746 84215 0801) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; **b) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por **AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ** alcalde Municipal y **ROLANDO ELEUTERIO TIU CUA**, contratista; **c) Los signatarios repiten sus actos.**



Augusto Boriz E. Quiñonez Hernández

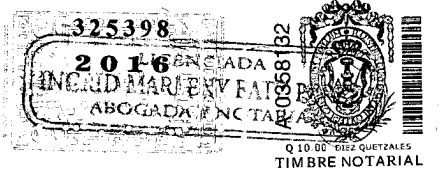
Rolando Eleuterio Tiu Cua
SR. ROLANDO ELEUTERIO TIU CUA
EL CONTRATISTA



ANTE MÍ:

Ingrid Marleny Batz Pérez

LICENCIADA
INGRID MARLENY BATZ PÉREZ
ABOGADA Y NOTARIA



Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL